

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las Leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1837.)

SUSCRICIÓN PARTICULAR
 EN CÓRDOBA: Un mes, 3 pesetas.—Trimestre, 8,25.—Seis meses, 16,50.—Un año, 33.
 FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.
 Número suelto, 95 céntos. de peseta.
 SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de las mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 6.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL
 DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 270.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca de una yegua de 6 años, pelo de rata, cabos negros, cola y crin negras, de la propiedad de Mariano Medina, vecino de la ciudad de Palma del Río, estraviada en la noche del 3 al 4 del actual del corral de su casa.

Córdoba 7 de Febrero de 1889.

El Gobernador,

José de Heredia.

Circular núm. 271.

Encargo á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca de una yegua de 4 años de edad, pelo negro, alzada 6 cuartas y media, lucera, y con la cola cortada por los corbejones, de la propiedad de Francisco Ruiz Bejarano, vecino de Añora, estraviada el día 1.º del actual de la dehesa del Moral, término de Dos Torres.

Córdoba 7 de Febrero de 1889.

El Gobernador,

José de Heredia.

Circular núm. 253.

Por el Ministerio de la Guerra se publica en la Gaceta del día 4 del actual la Real orden siguiente:

“MINISTERIO DE LA GUERRA.—Real orden.—Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por el Director general de Caballería y de la Cría Caballar,

S. M. el REY (Q. D. G.) y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha dignado aprobar el siguiente cuadro de distribución de los caballos sementales del Estado, para la cubrición de yeguas en la próxima primavera, disponiendo se abran al servicio público del 15 de Febrero al 1.º de Marzo entrantes las paradas que en aquél se señalan á las provincias de Cádiz, Sevilla, Córdoba, Málaga y Extremadura; desde el indicado día 1.º al 15 del último de dichos meses, las de Jaén, Granada, Murcia, Albacete, Ciudad Real, Toledo y Madrid; y desde el 15 al 30 del mismo, las de ambas Castillas, Burgos, Vascongadas, Navarra, Aragón, Baleares, Asturias y Galicia.

Es al propio tiempo la voluntad de S. M. que el personal y ganado afecto á las paradas que disten más de cuatro jornadas de la plana mayor, de los Depósitos ó Secciones de sementales, efectúen la marcha de ida y vuelta por las vías férreas, con cargo á los fondos de Cría Caballar, por los que se satisfarán también los gastos de pasaje que se originen á los Jefes y Oficiales encargados de revisar las paradas, y á la fuerza de los Cuerpos del arma de Caballería, nombrada para este servicio, quedando facultado el expresado Director para alterar la distribución de paradas de que se trata, si por falta de local á propósito en algunos puntos, desarrollo de enfermedades epizooticas ó por otras causas, lo estimase conveniente.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Enero de 1889.—Chinchilla.—Señor Director general de Administración militar.

Segundo Depósito.—La Rambla.

Consta de 84 sementales y un caballo agregado, de los que, deducido uno concedido á un criador, quedan 84 para el servicio de las paradas, que se distribuyen en la forma siguiente:

PROVINCIA	PUNTOS DE PARADA	Dotación que se les señala.					OBSERVACIONES
		Sementales	Oficiales	Sargentos	Cabos	Soldados	
Córdoba.	La Rambla.....	6	"	1	"	3	Los regimientos de Alfonso XII y Villarrobledo facilitarán á este Depósito: el primero dos Ordenanzas montados y dos caballos para Oficiales revisores, y el segundo tres y tres respectivamente con el mismo objeto.
	Fernán Núñez.....	4	"	"	1	2	
	Montilla.....	4	"	1	"	2	
	Puente Genil.....	3	"	"	1	2	
	Córdoba.....	4	1	"	"	3	
	Pedro Abad.....	4	"	1	"	2	
	Bujalance.....	3	"	"	1	2	
	Cañete de las Torres...	2	"	"	1	1	
	Palma del Río.....	3	"	"	1	2	
	Castro del Río.....	4	"	1	"	2	
	Baena.....	5	1	"	"	4	
	Lucena.....	3	"	"	1	2	
	Pozoblanco.....	4	"	"	1	2	
	Hinojosa.....	2	"	"	1	1	
	Fuente Obejuna.....	2	"	"	1	1	
	Azuaga.....	2	"	"	1	1	
	Llerena.....	3	"	"	1	2	
Frenegal de la Sierra..	2	"	"	1	1		
Higuera la Real.....	4	"	"	1	2		
Puebla de la Calzada...	2	"	"	1	1		
Badajoz.	Almendralejo.....	2	"	"	1	1	
	Almendral.....	3	"	"	1	2	
	Jerez de los Caballeros.	3	"	"	1	2	
	Oliva de Jerez.....	3	"	"	1	2	
	Higuera de Vargas....	2	"	"	1	1	
Zafra.....	2	"	"	1	1		
Mérida.....	3	"	"	1	2		
TOTALES.....		84	2	4	21	49	

Las anteriores paradas formarán cinco grupos, que serán revistados continuamente por los Oficiales del Depósito, en la siguiente forma:

Primer grupo.—Las de la Rambla, Montilla, Fernán Núñez, Puente Genil, Castro del Río, Baena y Lucena.

Segundo grupo.—Las de Córdoba, Palma del Río, Pedro Abad, Bujalance y Cañete de las Torres.

Tercer grupo.—Las de Pozoblanco, Hinojosa, Fuente Obejuna, Azuaga y Llerena.

Cuarto grupo.—Las de Zafra, Frenegal, Higuera la Real, Almendralejo, Mérida y Puebla de la Calzada.

Quinto grupo.—La de Jerez de los Caballeros, Almendral, Oliva de Jerez é Higuera de Vargas.

Los Oficiales revisores de los anteriores grupos, así como los de la segunda Sección, dependiente de este Depósito, serán residenciados por el Teniente Coronel y Comandante del mismo, alternando por quinceas.

Recomiendo á todos los Sres. Alcaldes y demás Autoridades locales de esta provincia atiendan á la buena colocación de la fuerza y caballos sementales en obsequio al mejor servicio de que se trata.

Córdoba 6 de Febrero de 1889.

El Gobernador,

José de Heredia.

Diputación provincial de Córdoba.

Núm. 2.499.

Extracto de las sesiones celebradas por la expresada Corporación en los días 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12 y 13 de Noviembre de 1888.

(Continuación).

Sesión del día 8 de Noviembre de 1888.

PRESIDENCIA DEL SR. GOBERNADOR CIVIL

Señores que asistieron:

Cabrera Valero, Fernández Tejeiro, Serrano Matilla de la Puente, Conde de Hust, Rivera, Peralbo, Viguera, Murillo, Viñas, Porrás, de Hombre, Rivas, Velasco, Ortiz, Aparicio Marín, Carbonell, Flores, Manzanares, Herrero, Cañuelo, García Cubero, González de Canales, del Río y Sánchez Guerra.

Leída el acta de la anterior quedó aprobada, con la rectificación propuesta por el Sr. Viñas de que se entienda modificado el primer particular que en la misma se comprende, relativo á quedar sobre la mesa para estudio el informe de la Comisión y voto particular sobre el plan de reformas contenido en la proposición presentada por el Sr. Porrás y otros Sres. Diputados en la sesión del 27 de Abril último, en el sentido de que se adoptaba esta determinación por veinticuatro horas, á fin de que tales dictámenes se discutiesen en la sesión de hoy, acordándose así por la Diputación.

Antes de terminar la lectura del acta, entró en el salón el Sr. D. José Heredia y Rodrigo-Vallabriga, Gobernador civil de la provincia, que en el acto ocupó la Presidencia.

Seguidamente el Sr. Rivas usó de la palabra para dirigir una pregunta en sentido consultivo á la Comisión provincial encaminada á saber su opinión respecto á ciertos trámites relacionados con el examen y aprobación de las cuentas municipales, que no estimó pertinente la Presidencia por no referirse á asuntos comprendidos en el orden del día.

Abierta discusión acerca del voto particular y dictamen de la Comisión, que se hallaban sobre la mesa desde el día de ayer, referentes al plan de reformas contenido en la proposición del Sr. Porrás, el Sr. Matilla de la Puente dijo: que según lo que el mismo informe de la Comisión expresa, se proponen reformas de tal entidad, que hasta contravienen en cierto modo una ley general del Reino y el reglamento para su ejecución sobre un ramo importante; que las leyes se hacen siempre teniendo en cuenta la mayor conveniencia de la generalidad de los pueblos y no lo que interese más ó menos á una provincia determinada, y es necesario tener á la vista esas disposiciones y otros antecedentes y consultarlos con

meditado estudio, á fin de obrar con prudencia, y que el acuerdo de la Diputación no fuera ilusorio; por cuya razón proponía que se aplazase algunos días más la discusión de este asunto, á fin de tener tiempo suficiente para estudiarlo como merece, así él como otros Sres. Diputados. El Sr. Viñas se opone á este aplazamiento, manifestando que ya la mayor parte de los Diputados conocen el proyecto y tienen formado criterio sobre el particular, y además debe tenerse presente que ayer se resolvió se discutiese hoy, trascurridas las veinticuatro horas, y esta resolución debe respetarse. El Sr. Viguera, conforme con lo expuesto por el Sr. Matilla, propone que se asocien dos ó más de los nuevos Diputados á la Comisión informante, lo cual permitirá que todos se hicieran cargo de lo que es el proyecto y se ampliase el estudio del mismo. Los Sres. Porrás, Aparicio y Cabrera, de la Comisión, manifestaron que no había dificultad en dar á todos los Sres. Diputados cuantas explicaciones y datos se sirviesen reclamar sobre todos y cada uno de los extremos que el proyecto comprende, lo cual llevará á su ánimo el conocimiento que desean, sin necesidad de prolongar el trabajo de examen y someterlo á un nuevo estudio; pues ni la urgencia de plantear las reformas consiente, en su concepto, que se aplaze más la discusión, ni por otra parte, habiendo una Comisión especial nombrada por la Diputación, á quien se encomendó este trabajo, que ha redactado ya su dictamen, parece necesario que ésta se amplíe para volver á dictaminar, haciendo el asunto interminable, ni menos aun que se nombre otra nueva, tanto más, cuanto que todos los señores Diputados que lo deseen pueden tomar parte en la discusión, proponiendo las adiciones ó modificaciones que gusten, y la Comisión informante dará cuantas explicaciones se le pidan; y después de discutido y resuelto es cuando, en su caso, podría nombrarse otra Comisión para ejecutar lo que se acuerde.

En su virtud, y hecha la oportuna pregunta por la Presidencia, se acordó proceder á discutirlo en el acto, dando principio por el voto particular.

En su apoyo, el Sr. Aparicio, dijo: que como ha tenido el honor de suscribir, al verse precisado, con sentimiento, á discutir en algunos puntos de la ilustrada opinión de sus compañeros, solo con reformas radicales é inmediatas podrá remediarse en parte el mal estado de la hacienda provincial; con la amortización de los destinos paulatinamente y según vayan vacando, poco ó nada se remedia, y aunque siente como ninguno el que haya precisión de tocar ó lastimar á nadie, entiende que es mejor para los mismos empleados cobrar con regularidad mensualmente sus sueldos, que no deberles cuatro ó más mensualidades, sin que haya posibilidad, por que los fondos no existen, de poderse los satisfacer; que respecto á las Hijuelas de Expositos no aspira á la supresión total de ellas, pero que todas aquellas establecidas en poblaciones que tienen ferrocarril ó carreteras

y están en contacto fácil y breve con la capital, deben suprimirse inmediatamente: tanto más, cuanto que hay una gran mayoría de ellas instaladas en pueblos que distan cinco á seis kilómetros entre sí, y éstas no tienen razón de ser; y en cuanto á las pensiones, opina que deben concederse á todos los que estén en las mismas circunstancias, ó declararlas caducadas en totalidad, puesto que al concederlas no se ha observado un criterio fijo; y no siendo posible lo primero, por que faltan los recursos hasta para pagar las deudas más sagradas, considera que antes de dar pensiones debe atender á los haberes de los que prestan los servicios, y este ha sido el motivo del voto formulado. El Sr. Porrás, en nombre de la mayoría de la Comisión, dice: que no creía fuese tanta la discrepancia del Sr. Aparicio en algunos de los extremos que comprende el proyecto, y que como la reforma de la plantilla se hizo en el seno de la Comisión oyendo la opinión de personas enteradas en las necesidades y en los servicios provinciales, y teniendo muy en cuenta sobre todo la opinión del mismo Sr. Aparicio, creía estaban en este punto de completo acuerdo, tanto más, cuanto que la proposición primitiva propendía á la reducción de los empleados á la mitad de los que existen, y sin embargo, en el seno de la Comisión, por una serie de explicaciones y transacciones mutuas, se llegó á la propuesta de plantilla que acompaña al dictamen, que no llega á tanto y que sienta el principio de la amortización cuando vacaren, en todos aquellos en que deben respetarse los derechos adquiridos. Replica el Sr. Aparicio, que ya tuvo el honor de exponer en el seno de la Comisión más extensamente las razones que le impulsaban á ir más allá en este punto de las reformas; pero que su deseo era entonces y los es todavía no discrepar de la opinión de sus compañeros y no tiene dificultad, por lo tanto, en adherirse en esta parte á la propuesta de la mayoría de la Comisión, si bien debe no olvidarse que tales economías se imponen por sí mismas. Rectifica el Sr. Porrás, manifestando, que recuerda bien se llegó á convenir por lo que respecto á los empleados; pero que la principal y más importante discrepancia del voto del Sr. Aparicio está en lo que se refiere á derechos pasivos, orfandades y viudedades, y no puede menos de rogarle venga también, si es posible, á un acuerdo, á lo que en el acto, el Sr. Aparicio manifestó asimismo su conformidad. El señor Viñas, dice: que en cuanto á reformas económicas él ha estado siempre y está ahora por lo que sea más radical; pero que tiene mucho gusto en oír todas las opiniones, porque comprende que, dadas las circunstancias, quizá no todo será posible; mas que acepta en todas sus partes lo propuesto en el voto particular, si bien no puede menos de sentir que se lastime á nadie, y mejor sería declarar caducadas todas las pensiones, toda vez que no ha habido criterio fijo para concederlas; que, según la Ley Provincial, la Diputación ha debido atenerse en este punto á lo que determina la ley general análoga res-

pecto de los funcionarios del Estado, lo cual no se ha hecho, y como se está tan mal de fondos, acepta el voto particular aunque no sea más que para remediar en algo la situación angustiosa en que se encuentra el Ordenador de pagos, fatigado constantemente con peticiones de acreedores que no puede satisfacer, debiendo contentarse por hoy con esto y procurando avanzar en cada presupuesto lo más posible en cuanto á realizar economías, pues abriera esperanza, no desmayando en esa tarea, de que en los cuatro años de vida legal que la Diputación tiene, todo quedará convenientemente arreglado. El Sr. Rivera, dice: que no siempre lo mejor es lo más práctico, y con ser muy bueno, y esto es lo que ocurre con el voto particular del Sr. Aparicio, que no podría plantearse quizá sin grandes dificultades; y siendo más viable y hacedero lo propuesto en el dictamen de la mayoría de la Comisión, pide que aquel se deseche. Pregunta el Sr. Serrano Lora si desechando el voto particular se tiene por este solo acto como aceptado en todas sus partes el dictamen de la Comisión; y habiéndosele contestado negativamente, volvió á preguntar, si el mismo dictamen iba á discutirse juntamente con la proposición que le ha dado origen, ó por separado, y en este caso si había de hacerse por capítulos ó en totalidad y se iban á traer todos los antecedentes que para discutirlo y resolverlo hacen falta. El Sr. Presidente le contestó, que lo que está puesto á discusión es el dictamen de la Comisión que ha informado, si bien no hay dificultad en que á la vez se lea la proposición objeto del informe; y que en cuanto á antecedentes, se facilitarán cuantos sean necesarios y se discutirá por capítulos y en totalidad en el orden que se acuerde por la Diputación: añadiendo que, por lo que se observa en el curso de la discusión habida, se han ido concretando de tal modo las diferencias entre el voto particular y el dictamen, que permitía suponer que sus autores pudieran estar de acuerdo, á cuyo efecto les invitaba á manifestarlo. El Sr. Aparicio contestó, que en efecto, era así, y desde luego retiraba su voto particular. El Sr. Porrás, en nombre de la Comisión, dió al Sr. Aparicio las gracias, anunciándose por la Presidencia que se iba á pasar á la discusión del dictamen, suspendiéndose al efecto la sesión por cinco minutos.

Reanudada la sesión á las cuatro y media de la tarde se procedió á la discusión, por capítulos, del dictamen de la Comisión de reformas. Y acerca del primero, que trata de las obras públicas y propone se pida al Gobierno la modificación de las leyes vigentes de contratación de las mismas en el sentido de que los contratos se verifiquen por tanto alzado y á riesgo y ventura, y que se solicite asimismo la derogación de las disposiciones prohibitorias de emprender la construcción de carreteras si no es por el orden riguroso de prelación con que figuran en el plan aprobado por la Superioridad, á intento de que puedan terminarse las que se hallan en construcción hasta concluir la de los trozos comenzados, el Sr. Po-

rras, dijo: que eran dos las bases esenciales de este primer punto: primera, la que se refiere al modo de contratar la construcción de carreteras, sobre lo cual existen dos métodos distintos que se disfrutaban hoy la preferencia en el campo científico, sin que se haya pronunciado aun en este particular la última palabra, á saber: el de contratar el precio de la unidad en cada una de las diferentes clases de construcción que comprende una obra pública, satisfaciendo después al contratista la obra que realmente ejecuta, sea más ó menos que la calculada, y el que se refiere á la contratación de la totalidad de la obra presupuesta por un tanto alzado. El sistema vigente hoy es el primero, porque así lo ordena la ley y reglamento del ramo; pero la Comisión lo encuentra por demás vicioso, y se apoya para esto en la opinión de personas respetables, porque tiene, entre otros, el gravísimo inconveniente de no saberse nunca lo que la obra vá á costar hasta que ésta se concluye; que, por esta razón, él ha creído siempre preferible el de la contratación á tanto alzado, y pedía en su proposición que desde luego se hiciera así; mas que tan pronto como en el seno de la Comisión se le hubo demostrado (y esto probará se le hubo demostrado) que esto era contra la ley, cedió al momento, pues siempre ha estado y estará al lado de la ley; y refrenando sus deseos, solo pide hoy, y esto es lo que la Comisión propone en su dictamen, que se expongan respetuosamente al Gobierno de S. M. los inconvenientes del actual sistema, impetrando se sirva solicitar de los poderes públicos sea modificada esa disposición legislativa. La segunda base esencial, continúa el Sr. Porrás, es señalar los perjuicios que causa en sus efectos la Real orden que prohíbe la ejecución de obras, sino por el orden riguroso de prelación con que aparecen en el plan aprobado para la provincia. Es necesario pedir que se revoque al menos con relación á las obras empezadas y no concluidas, porque esas partes de obra hecha que no están en conservación ni guarda nadie porque no tienen contratista, y en donde sin embargo se han gastado muchos miles de duros, porque se hicieron por necesidades calamitosas, en su mayor parte, por administración, y paralizadas continúan en el más completo abandono, acabarán por perderse totalmente y con ellas los cuantiosos fondos invertidos y la esperanza de abrir fácil comunicación entre poblaciones importantes, si no se accede prontamente á evitarlo, concluyendo los trozos empezados y conservándolos después debidamente, para lo cual, y como existe una Real orden que lo prohíbe, la Comisión estima necesario pedir ante todo que esa disposición superior se revoque, sin lo que ni pueden evitarse los perjuicios, ni podía evitarse la responsabilidad. El Sr. Sánchez Guerra, dice: que él ha formado parte de esta Comisión especial; pero que no ha concurrido á sus reuniones por la experiencia que ha adquirido en los muchos años que tiene la honra de pertenecer á la Diputación, de que nada que sean economías

llega al fin á realizarse; que él propende á ellas, de tal suerte, que es autor de otro proyecto que tiene con el presente grandes analogías, y ha trabajado mucho por conseguir que llegaran á plantearse; pero que después de discutir mucho y de aprobarse todo como bueno y conveniente, jamás ha visto resultados prácticos; que ahora parece como que se vuelve á la idea de plantear economías con más formalidad, y que al fin hay verdaderos deseos de hacer algo; pero que quizá por querer demasiado se esterilicen tan nobles propósitos, porque hay puntos en el plan de reformas que se discute que no cree puedan llegarse á plantear, sin causar gravísimos perjuicios á personas inocentes que no tienen la culpa del mal que se lamenta, y que por sus circunstancias y sus méritos singulares son dignas de toda consideración y respeto. El Sr. Presidente advirtió al Sr. Sánchez Guerra la conveniencia de que se concretase al punto objeto de la discusión, contestándose por dicho señor que atendería la indicación de la Presidencia, y desde luego en cuanto al capítulo de las obras y carreteras provinciales estaba conforme con lo que la Comisión informante ha propuesto; pero que ruega se le reserve el derecho á usar de la palabra para después, en que habrá de ocuparse de la totalidad del proyecto, si bien espera se le permita hacer una sola digresión que procurará sea lo más breve posible. Y al efecto, continúa manifestando, que como Diputado antiguo conoce bien que hay necesidad de hacer economías en todos los ramos de la administración, y por consiguiente en lo que se refiere á personal, pero que para estar autorizados debidamente á proponerlo, debía empezarse como ya manifestó y sostuvo en 1882 por que los Diputados hicieran las economías en lo que atañe á sí mismos: por renunciar sus dietas y gratificaciones, pues es verdaderamente asombroso que se hayan cobrado á la fecha tan solo por razón de dietas á los Vocales de la Comisión provincial más de millon y medio desde que se planteó la ley vigente y éstas no se renuncien, cuando se trata de suprimir las pequeñas sumas con que libran su subsistencia unas cuantas pobres viudas y huérfanos de antiguos buenos servidores de la Diputación, y las que se libran como subvención ó ayuda de determinados hijos de la provincia que, siendo absolutamente pobres, se dedican al cultivo de la Ciencia ó de las Bellas Artes con méritos y aptitudes sobresalientes y extraordinarias, que han de ser en su día honra de su patria y de la Corporación que les dió su ayuda, y en esto debe haber gran prudencia, teniendo muy en cuenta que el carácter de la Diputación no es político, sino pura y exclusivamente administrativo, y que los perjuicios que se causarían son irreparables. A petición del Sr. Viñas se dió lectura de la lista de los actuales pensionados de la Diputación y se reclamaron los antecedentes ó expedientes de los mismos, manifestando entretanto al Sr. Presidente, que suplicaba se le guardase igual benevolencia que

al Sr. Sánchez Guerra, porque tenía que tocar algunos puntos aludidos por dicho Sr., añadiendo que, por su parte, le había oído con sumo gusto y estaba dispuesto á no cobrar las dietas que le correspondiesen, en cuyo momento fué advertido por el Sr. Presidente de que debía concretarse á la cuestión, sin lo que no era posible continuase en el uso de la palabra. El Sr. Rivera pide la palabra para defender á la Comisión provincial actual, contestándosele por el Sr. Presidente, que para esto no le es posible concederla, porque el señor Sánchez Guerra no la ha ofendido, en cuyo caso, y siendo él el Presidente de esa Corporación á que se alude, sería el obligado á contestar al Sr. Sánchez Guerra lo que fuera procedente. El señor Matilla de la Puente, dice: que el punto que se discute abraza dos extremos; uno que se refiere á la forma de los contratos y modo de pagar á los contratistas, y otro á cuanto se relaciona con el orden de prelación para la construcción de carreteras; y como observa que en el primero, lo propuesto por la Comisión pugna con la ley vigente y reglamento de obras públicas, y el segundo con la ley de carreteras y una Real orden cuya revocación se pide, disposiciones todas que la Diputación está obligada solo á acatar y obedecer, entiende que el acuerdo de reforma, en este punto, vá á resultar ilusorio, y esto solo sería razón bastante para aplazar por lo menos su discusión.

Declarado el punto suficientemente discutido, la Diputación acordó, en votación ordinaria, aprobar este primer capítulo del informe de la Comisión tal como la misma lo propone.

Acto seguido se leyó el punto ó capítulo segundo del mismo informe, y á la vez el de la proposición que le dió origen y que se refiere á las pensiones que la Corporación, procurando el desarrollo de los intereses morales de los pueblos, concede á los hijos de la provincia que se dedican al cultivo de las Ciencias y las Artes. Y se propone por la Comisión que dichas pensiones queden reducidas á cuatro desde el próximo presupuesto ordinario: una para la pintura, otra para la escultura, otra para la música y otra para la arquitectura, y que su importe no es de mil quinientas pesetas cuando los estudios se hayan de hacer en España, y dos mil quinientas para el extranjero, exigiendo determinadas condiciones para obtenerlas.

Abierta discusión sobre el particular, y traídos los expedientes que se habían pedido para conocer el número, entidad de la pensión y fecha de la concesión de las que se pagan en la actualidad, el Sr. Sánchez Guerra, dijo: que cualquiera que haya sido la fecha, la cantidad y el fundamento que se tuviera presente para concederlas, deben respetarse hasta que los que actualmente las disfrutan concluyan sus estudios; que estas Corporaciones tan respetables no deben quedar nunca en ridículo ante la opinión pública, y eso resultaría de conceder ayer una pensión para estudiar y retirarla hoy á los interesados á la mitad de su carrera, aunque la sigan con aprovechamiento;

que la mayor parte de ellas las tienen personas de reconocido mérito y son notoriamente justas, elogiando á este propósito al pintor Sr. Muñoz Lucena, futura gloria de esta provincia. Dice es partidario de las economías; pero que en este punto de las pensiones de estudios vuelve á repetir que es necesario obrar con gran prudencia y atendiendo á las condiciones y circunstancias especiales de cada uno de los agraciados para no causar lágrimas é irreparables perjuicios. El Sr. Cabrera, de la Comisión, dice: que no se trata de quitar en un momento las pensiones, sino de darles un aviso que les sirva de plazo total para la terminación de sus estudios, pues la Comisión no propone se aplique esta reforma hasta el próximo presupuesto, y es preciso limitar el tiempo para que no se hagan estas gracias interminables. Rectifica el señor Sánchez Guerra, manifestando que abunda en las mismas ideas del señor Cabrera, pero que su deseo es que no se causen perjuicios, pues mientras la que disfrute el Sr. Muñoz Lucena, que ya es un pintor de nombre envidiable, bastará con que se prolongue un año más; la de Doña Teresa Gil, por ejemplo, que ha empezado á disfrutarse en el presente curso, debe seguir hasta que alcance igual fortuna. El Sr. Porrás da algunas explicaciones sobre este asunto, manifestando que la Comisión no ha determinado las personas que deben disfrutarlas y está segura de que se otorgarán á quien en justicia lo merezca, añadiendo que en nombre de la misma Comisión, desea rectificar un punto del dictamen, y es que la cuarta plaza que señala para la arquitectura no se aplique á esta profesión exclusivamente, sino que se entienda que es para adjudicarla á cualquier persona de mérito sobresaliente que se dedique lo mismo á esa carrera que á cualquiera otra rama de las Ciencias ó las Letras, cuya rectificación se acordó aceptar por unanimidad. El Sr. Sánchez Guerra vuelve á rectificar, manifestando que á pesar de las explicaciones que se le han dado, abriga el temor de que al fin se causen irreparables perjuicios, y que sino se respetan los derechos adquiridos por los actuales pensionistas, se ha de hacer mucho daño á personas inocentes de verdadero mérito que no tienen la culpa de lo que pasa y son dignas de la mayor consideración; que es tan aficionado como el Sr. Porrás á las economías; pero que se hagan de hoy en adelante respetando los derechos adquiridos. El Sr. Rivera, dice que el Sr. Sánchez Guerra extravía la cuestión, pues no se trata de personas, sino sólo de las plazas de pensionados que se han de conceder, y que estando ya el punto bi en depurado debe procederse á la votación; á lo que replica el Sr. Sánchez Guerra, que dá al Sr. Rivera las gracias porque con su esclarecido talento le ha convencido, sintiendo únicamente no alcanzarlo en tan alto grado para no extraviar las cuestiones, si bien promete enmendarse en lo sucesivo. El Sr. Carbonell, dijo: que aunque ya el Sr. Porrás se había anticipado á manifestar sus deseos con la rectificación que acababa de

adoptarse, usaba de la palabra únicamente para manifestar su complacencia en ello, toda vez que estimando tanto ó mas conveniente que el desarrollo moral con el cultivo de las Bellas Artes, el desarrollo material de los pueblos, juzgaba por todo extremo necesario que hubiera posibilidad de sostener las pensiones que hay dedicadas al estudio de la carrera de Ingeniero industrial y á la de Perito agrícola, de más provechosa aplicación en su concepto. El Sr. Manzanares dirige un ruego, al que se adhiere el Sr. Rivera, que la Comisión acepte y la Diputación acuerde por unanimidad, para que se aumenten quinientas pesetas, elevándolas á tres mil anuales las pensiones para estudiar en el extranjero.

Y declarado el punto suficientemente discutido, se acordó aprobar este capítulo de la proposición y dictamen de la Comisión informante.

Con lo que terminó la sesión.—Por acuerdo de la Comisión provincial.—El Secretario, *Angel Maria Castiñeira.*
(Se continuará.)

AYUNTAMIENTOS

Almedinilla.

Núm. 249.

D. Antonio Vega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión celebrada en este día el presupuesto municipal ordinario formado por la Comisión respectiva, y previa censura del Sr. Regidor Síndico, que ha de regir en el venidero año económico de 1889 á 90, se halla expuesto al público en la Secretaría Capitular, por término de 15 días, en cumplimiento al artículo 146 de la Ley Municipal vigente.

Almedinilla 3 de Febrero de 1889.—Antonio Vega.—Por acuerdo del Alcalde constitucional, Vicente Rodríguez.

Guijo.

Núm. 264.

D. Nereo Valverde Nieto, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado el presupuesto municipal de esta villa que ha de regir en el próximo ejercicio de 1889 á 90, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 30 días, con objeto de que, contados desde su inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, puedan los vecinos de esta villa hacer las observaciones que consideren justas, pues transcurrido que sea no se atenderá ninguna que se presente.

Guijo 4 de Febrero de 1889.—Nereo Valverde.

Núm. 265.

D. Nereo Valverde Nieto, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado el presu-

puesto adicional que se ha de refundir en el ordinario del presente ejercicio, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de 15 días, contados desde su inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, pudiendo los vecinos de esta villa en dicho período hacer las observaciones que crean convenientes, pues transcurrido que sea no se atenderá ninguna que se presente.

Guijo 4 de Febrero de 1889.—Nereo Valverde.

Núm. 266.

D. Nereo Valverde Nieto, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que formado el repartimiento vecinal para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto municipal de esta villa, del corriente ejercicio, queda expuesto al público por término de 15 días, contados desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL, en la Secretaría de este Ayuntamiento, con objeto de que los contribuyentes comprendidos en él puedan examinarlo y hacer las observaciones que crean procedentes; en la inteligencia, que transcurrido dicho término, ninguna que se presente será oída.

Guijo 4 de Febrero de 1889.—Nereo Valverde.

Añora

Núm. 262.

D. Sebastián García Herruzo, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que debiendo proceder-se por la Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería de este término municipal en el próximo año económico de 1889 á 90, es indispensable que los contribuyentes que hayan tenido alteración en sus riquezas, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones duplicadas, acompañadas de documentos justificativos, en el término de 30 días, contados desde la publicación del presente; debiendo advertir que transcurrido dicho plazo no se admitirá reclamación alguna por justa y legítima que sea.

Lo que se hace público para la general inteligencia.

Añora 5 de Febrero de 1889.—El Alcalde accidental, Sebastián García.

Núm. 263.

D. Sebastián García Herruzo, Alcalde accidental del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir en el próximo año económico de 1889 á 90, formado por la Comisión de Hacienda, censurado por el Sr. Regidor Síndico

y aceptado por el Ayuntamiento, se encuentra expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de 15 días, según previene el artículo 146 de la ley orgánica, con el fin de que todos los vecinos puedan examinarlo y formular las objeciones que estimen pertinentes.

Añora 5 de Febrero de 1889.—Sebastián García.

Palenciana.

Núm. 267.

D. Rafael Páez y Escalera, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobadas por el Ayuntamiento que presido, previa censura del Regidor Síndico, las cuentas de Depositaria y ordenación de este Municipio correspondientes al año económico de 1887 á 88 y su periodo de ampliación, quedan expuestas en la Secretaría de la Corporación, por término de 15 días, para que las personas que gusten puedan examinarlas y hacer por escrito las reclamaciones que crean convenientes; en la inteligencia, que pasado dicho plazo sin verificarlo, se tendrán por consentidas.

Palenciana 4 de Febrero de 1889.—Rafael Páez.—Casto Martínez, Secretario.

Audiencia de lo criminal de Montilla.

Núm. 269.

D. Manuel Yuste y Martínez, Presidente de la Audiencia de lo criminal de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Felipe Saunet Hurtado, de 48 años de edad, casado, corredor de granos, vecino de Lucena, habitante en la calle Ancha, casa sin número, hijo de Antonio y de María; cuyas circunstancias personales son: estatura regular, pelo cano, ojos melados, nariz regular, color sano, barba cana, afeitado, con una cicatriz en el centro del labio inferior, y viste á estilo de los artesanos del país, para que en el termino de 10 días, á contar desde la fecha en que tenga lugar la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, comparezca en la cárcel de esta población con el fin de que se practiquen ciertas diligencias en la causa que contra el mismo y otros pende en este Tribunal, procedente del Juzgado de instrucción de Lucena, por los delitos de atentado, disparo y lesiones; bajo apercibimiento, de que sino comparece en el término fijado, será declarado rebelde.

Al mismo tiempo se exhorta y encarga á todas las autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido procesado Felipe Saunet Hurtado por estar decretada su prisión en auto de esta Sala, fecha 12 de los corrientes, y caso de ser habido, será remitido á estas cárceles, con las seguridades debidas, y á disposición de este Tribunal.

Montilla 22 de Enero de 1889.—Manuel Yuste.—Juan Parrizas, Secretario.

JUZGADOS

Baena.

Núm. 257.

D. José García de Castro y Fernández, Juez de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que en autos ejecutivos pendientes en este Juzgado á instancia de la testamentaria de Don Alfonso Barea Pérez, vecino que fué de Luque, contra Doña Maria Ortiz Ordóñez, de la misma vecindad, por cobro de pesetas, he mandado sacar á la subasta para su venta las fincas siguientes:

Pta. Cts.

Una haza de diez y seis celemines de tierra, con una era y un olivo, sitio de Santa Lucia; linde: tierras á Levante, de Don Francisco Mellado; al Sur, de los herederos de Don José Fernández Vilches; á Poniente, el camino de dicho sitio, y al Norte, olivar de Juan Jurado, libre de gravamen; retasada en. 480,00

Otra haza de una fanega y seis celemines de tierra, con una era, sitio de la Veguilla; linde: otras á Levante, de Don Ciríaco Cascajo; á Poniente, de Bartolomé Moyano; Sur y Norte, el camino libre; retasada en. 1.012,50

Y otra haza, de una fanega y seis celemines, sitio del Almorchón; linde: tierras á Levante, de Don Zóilo Molina; á Poniente, Sur y Norte, los caminos de las Laderas y Fuente Pilar, libre; retasada en. . . 540,00

Dichas fincas sitúan en el término de Luque, y se ha señalado para su remate el veinte y dos de Febrero próximo, á las doce de su mañana, en la audiencia de este Juzgado; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la retasa de cada predio, previniéndose á los postores que la documentación sobre títulos de propiedad y certificación de cargas están de manifiesto en la Escribanía del Actuario para su examen por los que quieran tomar parte en la subasta, y tienen que conformarse con ellos, sin tener derecho á exigir otros, así como que tienen que consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento en metálico del tipo de cada finca.

Y para su publicidad se expide el presente en Baena á veinte y ocho de Enero de mil ochocientos ochenta y nueve.—José García de Castro.—El Escribano, José Santano.

CORDOBA